

Comentario a Claudia
Cesaroni. *La vida como
castigo. Los casos de
adolescentes condenados
a prisión perpetua en la
Argentina.*

Norma, Buenos Aires, 2010

Por Mariana Fernández



*Nuestra vida está tan llena que actúa
cuando no hacemos nada.*

G. Bachelard

“Estamos presos desde los 16 y los 17 años, ya perdimos nuestra adolescencia, y parte de nuestra juventud aquí adentro. Nosotros sabemos que es difícil reparar el daño que causamos. Pero vivimos con la esperanza de tener la oportunidad de vivir la vida. Que es una sola. Afuera” (Cesaroni, 2010:195). Tristemente lúcida, la carta fue escrita un 12 de diciembre de 2003. La firman tres jóvenes: Lucas, Claudio y César quienes luego de cuatro años de encierro, suplicio e impotencia luchaban por ser escuchados. Deseban, más que nada en el mundo, recuperar su libertad. Hoy, sus voces siguen vibrando en el vacío. Acaso ignoren ser el motivo de su libro.

En *La vida como castigo*, Claudia Cesaroni se mete de lleno en las historias de seis jóvenes nacidos durante la década del noventa, en el seno de familias ferozmente arrasadas por el entramado de políticas neoliberales renuentes

a admitirlos en la popularmente llamada “fiesta menemista”, al punto de condenarlos a ver pasar su vida tras las rejas. Y sobre todo: su adolescencia. Hete aquí el punto de partida elegido por la autora para ir trenzando los hilos que movilizan su investigación. Asunto más urgente que grave, el estudio denuncia el “estado de excepción” (Agamben, 2003) al que se ven arrojados estos adolescentes ilegalmente sometidos a cumplir penas de prisión perpetua por delitos que datan de tiempos en que eran menores de edad. Un intento por comprender el fundamento del recurso al sufrimiento como régimen de disciplinamiento al interior del sistema penal y de una Argentina que les da vuelta la cara.

Las crónicas sobre Lucas Matías Mendoza, Claudio David Núñez, César Alberto Mendoza, Cristián Saúl Roldán Cajal, Diego Daniel Arce y Ricardo David Videla Fernández se

hilvanan, una a una, por medio de un mismo y feroz protagonista: la exclusión social. Tal como describe la autora, el primero de sus respectivos fallos se remonta a 1997 y el último a 2002: todos siguen vigentes. No obstante, sería erróneo creer que estos acontecimientos se manifiestan en forma aislada: hasta entonces, la Justicia argentina ha dictado un total de doce veredictos de este tipo, motivo por el cual, nueve de los condenados aún permanecen presos. Por su parte, un estudio oficial indica que actualmente existen unos doscientos jóvenes menores de edad privados de libertad a lo largo y ancho del territorio argentino.

De forma tal, las anécdotas de las que da cuenta la criminóloga constituyen un síntoma de época que sirven, tanto a la presencia de esas seis biografías como a la anticipación de la historia por venir. Efectivamente, aquellos relatos le permiten indagar sobre las condiciones de posibilidad de tales penas, el alcance de su contenido y el sentido de su aplicación, en un contexto signado por un espiral de prácticas y discursos que bregan por “endurecer” las políticas de minoridad.

A partir de la consideración que entiende a la punibilidad como “el momento desde el cual una sociedad decide punir” (41) las 396 páginas del recorrido invitan a desandar los interrogantes mencionados, destacando la inconstitucionalidad que conlleva la implementación de dichas penas y lo inédito de un escenario que ubica a la Argentina como el primer país americano en utilizarlas a sabiendas de su potencial castigo. Condición que, despierta el interés y abre la polémica sobre aquello que impide (y consiente) la falta de una solución concreta a propósito de esta coyuntura.

A la espera de que “no sea demasiado tarde” (396), la narración de la cotidianeidad de estos jóvenes en las penitenciarías sirve a la inves-

tigadora para ensayar un potencial ingreso al momento histórico en que esos casos echan raíces. De este modo, comienza subrayando la incidencia de dos factores fundamentales a la hora de intervenir en esta materia: el papel de los organismos de derechos humanos a quienes incumbiera guiar la lucha por la exoneración de sus sanciones y el poder de los medios de comunicación por su rol decisivo a la hora de influir en el estado de la cuestión.

Desde su perspectiva, gran parte del silenciamiento e indiferencia ante el asunto, se debe al golpe mediático que fuera a adoptar la difusión de estos sucesos en la opinión pública, hoy erigida en “fuerza de ley” (Derrida, 1997): “Una de las explicaciones para tanto acuerdo en un tema es la poca importancia que ese tema tiene para el conjunto de la sociedad, y aún para los sectores que naturalmente deberían interesarse por las víctimas de una violación notoria a los derechos humanos” (55). En una época en la que, como expresara Marx, “todo lo sólido” no sólo se ha “desvanecido en el aire” (1877) sino que se ha ceñido alrededor del mercado de la información:

“en ocasiones, sobre todo en los casos de alto impacto, los tribunales de justicia no aplican la pena que estiman justa y adecuada, sino la que suponen que está reclamando la sociedad o al menos la parte de la sociedad que tiene más posibilidades de hacerse escuchar”. (134)

Precisamente, la autora recurre al testimonio de la prensa para evidenciar su complicidad con los sectores de poder:

“La justicia dictó sentencias inconstitucionales; el parlamento no sancionó las leyes necesarias para acabar con la violación de derechos; y el poder ejecutivo no indultó ni conmutó las penas. Para mayor gravedad del asunto, los casos están presentados ante el Sistema interamericano de Derechos humanos

desde junio de 2002, sin una solución concreta. En este lapso, uno de los jóvenes apareció ahorcado en una celda de castigo de la Penitenciaría de Mendoza". (55)

Asimismo, la ensayista discute sobre los "regímenes de verdad" (Foucault, 1999) que se reproducen en cada uno de estos dispositivos de control social, alrededor de la criminalización de niños y adolescentes, reprobando el prejuicio de considerar que: "sobre todo los pobres, o los peligrosos por algún motivo, son la fuente o la parte principal de la falta de orden, de la violencia o del aumento de la criminalidad" (37). De tal forma, intenta dejar al descubierto la necesidad de desnaturalizar aquello que, a menudo, se da por sentado al abordar el espinoso problema del umbral de riesgos tolerables por los miembros de un orden social.

Pues, según apunta: "cuando se habla de delito, jóvenes y crímenes el tema que retorna una y otra vez es el tema de la 'baja de la edad'" (36). Ahora bien, dice la experta, este tipo de ideas surge de la percepción que concibe a la situación actual como 'insostenible' y frente a la cual 'algo hay que hacer', dando lugar a la apresurada conclusión de que no importa qué, cómo, ni para qué: basta con no quedarse de brazos cruzados para sosegar el pánico. Recordando el razonamiento de Juan Pegoraro (2003), es en aquel momento cuando adviene la sublimación de los temores contra un enemigo visto como infractor latente del "debe ser" social cuyo interés no recae en la decisión de obrar para incidir en el hecho sino la imputación del hecho en sí. En esa operación, conjetura la escritora, a ese "enemigo" se le quitan sus atributos de humanidad:

"Se habla hoy de los delincuentes, como entonces se hablaba de los subversivos: no tienen sentimientos, son hienas, bestias, monstruos, asesinos. El que no

tiene humanidad, no es persona. Por eso se lo puede picanear y tirarlo de un avión o pegarle hasta que desfallezca, someterlo a submarinos secos y húmedos, o encerrarlos por décadas. No sufre, no padece. Una parte de la sociedad cree que se salva a sí misma entregando la vida, la libertad y los derechos de otra parte de la sociedad, conformada por los que percibe como ajenos, como otros. No ve –porque no puede, o porque no quiere, enceguecida por el discurso que le machacan día y noche– que la tragedia de esos otros la va a alcanzar también a ella, más temprano que tarde". (58)

De esta suerte, los miedos que proporcionan las seguridades disipadas no parecen activar únicamente sensaciones térmicas que suben y bajan de acuerdo a índices probabilísticos, como tienden a minimizar quienes observan la vida en términos de estadísticas: "la continuidad de las políticas de la dictadura (...) se expresa en los funcionarios policiales y penitenciarios que en el día a día actual someten a torturas a estos y a otros jóvenes cuando los detienen, o cuando les aplican tratamiento para resocializarlos" (55).

Pues bien: ¿qué es lo que subyace en esta noción de "defensa social"?, se interroga la estudiosa. Al respecto, argumenta que la función del encierro es desalentar la venganza personal y evitar a la comunidad acciones dañosas (38), amén de la erupción de rencores subrepticios entre sectores enfrentados. Sin embargo, desde su concepción, la ejecución de penas más rígidas no contribuye a prevenir delitos futuros, ni la imagen de progreso en los institutos de menores tiene asidero en la realidad:

"Suponer que un conjunto de adolescentes encerrados a los 14, 15 o 16 años, lejos de sus amigos, de su familia, y de todo lo que le gusta hacer a un adolescente; custodiados por operadores asistenciales, que son una especie de patovicas con preparación

policial y/o penitenciaria, tratados por profesionales psicólogos, asistentes sociales y educadores mal pagos; sometidos al arbitrio de jueces que, en la inmensa mayoría de los casos, no los conocen, van a ser resocializados y devueltos a la sociedad en mejor situación que la que tenían cuando ingresaron a esos sitios, parece una idea imposible de defender". (40)

Situación que se corrobora e intensifica fehacientemente en las cárceles. A fines de 2004, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) se dispuso a tramitar las peticiones solicitadas por tres de los jóvenes sentenciados a perpetua: Lucas, Claudio y César, quienes en abril de 2001 luego del agotamiento de los recursos internos en el país acudieron a la Defensoría General de La Nación, que se encargó de autorizar el pedido de presentación de sus casos ante dicha entidad. En miras de ese objetivo, la CIDH arribó al país para registrar tres cárceles de la provincia de Mendoza, algo que no sucedía desde el transcurso de la última dictadura militar.

Habían pasado tres años desde el inicio de las gestiones, sin embargo, la situación seguía estancada. Durante ese tiempo, los jóvenes ensayaron distintos métodos para hacer oír sus reclamos: iniciaron una huelga de hambre, acudieron a las autoridades nacionales contando con la adhesión de luchadores sociales, académicos y militantes de algunas organizaciones de derechos humanos, apelaron a los medios de comunicación y esperaron con la perseverancia y la urgencia de quienes no se resignan fácilmente: "No hay que torcer los brazos ni a ganchos", insistía Diego, otro de los jóvenes condenados a perpetua (237).

Por tanto, la llegada de la CIDH les resultó una buena noticia. El sombrío escenario hallado por la comisión fiscalizadora llevó a exigirle al estado nacional, revertiera las "condiciones inhumanas" de las penitencia-

rías en pos de resguardar la integridad de sus presos. Realidad de la que los agentes oficiales estaban plenamente advertidos pues, precedentemente, la habían comprobado con sus propios ojos sin preocuparse, acaso, por subsanarla. Dicho y hecho: unos días después, en uno de los pabellones sondeados se descubrió, descuartizado en ocho pedazos, el cuerpo de un joven con capacidades limitadas. Raudamente, la conmoción que generó dicha noticia se fue esfumando al punto que los peticionarios de la CIDH perdonaron a la Argentina en una suerte de acuerdo que estableció la creación de una "comisión de seguimiento" integrada por los demandantes, miembros de la Suprema Corte de Justicia, del gobierno nacional y de la provincia de Mendoza. De este modo, el personal de la CIDH se retiraba del país soliviantando: "Tenemos que pensar en construir la nueva prisión, mientras llega el momento de abolir la prisión" (207).

Ricardo David Videla Fernández apareció muerto en una de las susodichas prisiones mendocinas, hecho que aún no fue esclarecido. Antes del fatal episodio, David había sido brutalmente torturado, física y psicológicamente, por guardias del penal. Temía por su vida y así lo expresó en tres habeas corpus que envió a la Fiscalía de Menores, luego de proclamarse en huelga de hambre al grito de que lo sacaran del módulo de máxima seguridad al que se lo había confinado. Así, consiguió que lo mudaran del calabozo de castigo. Si bien se recogieron cuantiosos testimonios de sus compañeros demostrando que instantes previos a su estrangulamiento, un grupo de agentes penitenciarios advirtió los riesgos que corría su vida y, pese a ello, lo siguió amenazando con restituirlo a la celda que le aterrizzaba, no se ha responsabilizado (ni siquiera investigado) a nadie por aquella dudosa muerte. Frente a tales circunstancias, sus amigos de prisión respondieron tajantemente:

se cosieron la boca. “Tal vez convencieran a alguien de que el llamado ‘Centro de Seguridad’ era, en realidad, un centro de aplicación de torturas” (Cesaroni, 2010:220).

Finalmente, a modo de suscitar nuestra reflexión la autora repara sobre el franqueamiento de la línea fronteriza que admite el uso y abuso de jóvenes presos pertenecientes a los últimos escalones de la pirámide social, y discute el móvil que habilita la tolerancia, en una organización social específica, del reconfigurado derecho de soberanía (Foucault, 1976) actualmente capaz de “hacer morir y dejar vivir” a cierta parte de sus componentes: ¿cuál es el límite para la excepción? ¿Existe,

acaso, otro margen que el de la prohibición absoluta?, nos interpela la autora. Asimismo, cuando se habla de excepciones y, acto seguido, se plantean medidas para combatir a un enemigo: ¿dónde quedan los derechos fundamentales? Y entonces, ¿cómo es que “unas penas que nunca debieron haberse impuesto, siguen vigentes a lo largo de los años, pese a los esfuerzos compartidos de un conjunto de personas y organismos que no han (hemos) sabido, o no han (hemos) podido resolver definitivamente este caso?” (313). Acaso tuviera razón Nietzsche cuando decía que los acontecimientos que cambian el mundo caminan con pies de paloma (1888).